



**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO**

**MODALIDAD:
PROYECTO DE INVESTIGACION**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA TENENCIA MATERNA.2022

AUTORA:

Evelin Amarilis Delgado López

TUTOR:

Dra. Carmen María Delgado Alcívar, PhD.

Manta - 2024

Certificado del Tutor

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de Integración Curricular Proyecto de investigación bajo la autoría de la estudiante **EVELIN AMARILIS DELGADO LOPEZ**, legalmente matriculada en la carrera de Derecho, períodos académicos 2024-1, 2024-2, cumpliendo el total de 288 horas, cuyo tema del proyecto es **"ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA TENENCIA MATERNA.2022"**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 30 de enero del 2026

Lo certifico,


Dra. Carmen María Delgado Alcívar, PhD.
Docente Tutora
Área: Civil

DECLARACIÓN DE AUTORIA

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **"Análisis Constitucional y Legal de la Tenencia Materna.2022"**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Evelin Amarilis Belgado López

Autor

Agradecimiento

Quiero agradecer a las personas más especiales para mí, aquellas que hicieron posible que haya podido llegar a este hito en mi vida, que la culminación de mis estudios universitarios.

A mi tío, que me crio y desde que tengo memoria ha sido como un padre para mí, incentivándome hasta llegar a este punto, realmente es la persona que más aprecio en estos años de vida,

A mi abuelita y mis padres que siempre estuvieron presente creyendo en mí, dándome ese apoyo que yo necesitaba y fuerzas para continuar.

A mi pareja, quien ha estado en mis tiempos de dificultad, y a quien amo con todo mi corazón

A mi bebé, que hace poco llegó a mi vida a mejorarla y a hacerme aprender a ser una mejor persona, madre, hermana, nieta, sobrina, etc.

A mi tutor, quien con su paciencia infinita me guio en estos últimos pasos de mi carrera, y poco a poco me ayudo a consolidar este proyecto.

Muchas gracias a todos los que me ayudaron a llegar a este punto, esperamos alcanzar mucho más y sé que lo vamos a lograr

Evelin Amarilis Delgado López

Dedicatoria

A dios, porque me ha permitido cumplir una de mis metas poniendo gente especial y dándome las oportunidades necesarias para cumplir mis sueños

A mi bebé, porque sin saberlo, ni entenderlo te has convertido en la fuerza que motiva mi diario vivir

A mi pareja, por saber acompañarme aun en los momentos más difíciles complementando mi vida, solo puedo decirte que te amo.

A mi tío, quien me dio ese calor paterno desde siempre incondicionalmente, y a quien aprecio con todo mi corazón

A mi abuelita y mis padres porque cada día siento su respaldo y su fe en mí

A esa Evelin del pasado, que no dejó que nada la detenga y que fue la base de esta mujer que hoy se erige a un nuevo futuro profesional y que será lo que soñó sin miedo a lo que la espera.

Evelin Amarilis Delgado López

Resumen

El estudio titulado "Análisis Constitucional y Legal de la Tenencia Materna" aborda las implicaciones legales, sociales y emocionales de otorgar preferentemente la tenencia de menores a la madre en Ecuador, particularmente en la ciudad de Manta. El trabajo examina cómo esta práctica puede vulnerar principios constitucionales como la igualdad de género y la corresponsabilidad parental, además de los posibles efectos negativos en el desarrollo emocional de los menores. La investigación se fundamenta en el análisis de la normativa nacional e internacional, incluyendo la Constitución ecuatoriana, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño. También se revisa la jurisprudencia, destacando la Sentencia 28-15-IN/21, que promueve la equidad parental. Metodológicamente, se aplicaron métodos cualitativos y cuantitativos, con encuestas realizadas en Manta, cuyos resultados revelan percepciones de desigualdad y favoritismo hacia las madres. El estudio concluye que la tenencia exclusiva materna perpetúa estereotipos de género, limita la corresponsabilidad parental y afecta el interés superior del menor. Evidencia como se hace urgente el promover la tenencia compartida, capacitar a jueces en perspectiva de género y realizar campañas de concienciación para fomentar la equidad parental, medidas que buscan equilibrar los derechos de ambos progenitores, priorizando siempre el bienestar y desarrollo integral del menor.

Palabras clave: Tenencia compartida, Corresponsabilidad parental, Interés superior del menor, Igualdad de género, Procesos judiciales de familia

Abstract

The study entitled "Constitutional and Legal Analysis of Maternal Custody" addresses the legal, social and emotional implications of preferentially granting custody of minors to the mother in Ecuador, particularly in the city of Manta. The work examines how this practice can violate constitutional principles such as gender equality and parental co-responsibility, in addition to the possible negative effects on the emotional development of minors. The research is based on the analysis of national and international regulations, including the Ecuadorian Constitution, the Organic Code of Childhood and Adolescence, and treaties such as the Convention on the Rights of the Child. Jurisprudence is also reviewed, highlighting Sentence 28-15-IN/21, which promotes parental equity. Methodologically, qualitative and quantitative methods were applied, with surveys carried out in Manta, the results of which reveal perceptions of inequality and favoritism towards mothers. The study concludes that exclusive maternal custody perpetuates gender stereotypes, limits parental co-responsibility and affects the best interests of the child. It shows how urgent it is to promote shared custody, train judges in gender perspective and carry out awareness campaigns to promote parental equality, measures that seek to balance the rights of both parents, always prioritizing the well-being and comprehensive development of the child

Keywords: Shared custody, Parental co-responsibility, Best interests of the child, Gender equality, Family court proceedings

Índice

Certificado del Tutor	I
Certificado Anti plagio.....	II
Formulario de Registro de Modalidad, Tema y Tutor – PAT P5.....	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria	V
Resumen.....	VI
Abstract	VII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2 Formulación del problema.....	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación.....	4
CAPITULO II	6
MARCO CONCEPTUAL	6
2.1. Interés superior del niño	6

2.2. Principio de igualdad.....	6
2.3. Tenencia	7
2.4. Patria potestad	7
2.5. Corresponsabilidad parental	8
CAPITULO III	9
MARCO TEORICO.....	9
3.1 Antecedentes históricos	9
3.2. La fragilidad del núcleo familiar	12
3.2.1. Diferentes tipos de núcleo familiar.....	14
3.3. El Derecho de la madre sobre interés superior del niño.....	16
3.4. La importancia de la tenencia compartida	17
3.5. La renuncia a la tenencia y su legalidad	19
3.6. Principios vulnerados en la imposición de la tenencia materna	20
3.7. La tenencia compartida según las normas de otros países	21
3.7.1. Tenencia compartida en México	21
3.7.2. Tenencia compartida en Colombia.....	22
3.7.3. Tenencia compartida en Estados Unidos.....	23
3.7.4. Tenencia compartida en España	23
3.7.5. Comparativa General sobre la tenencia materna	24
CAPITULO IV.....	26

MARCO LEGAL	26
4.1. Normativa Internacional	26
4.1.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) - 1989	26
4.1.2. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) - 1948.....	26
4.1.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) - 1979	27
4.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) - 1966.....	27
4.1.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) - 1966	27
4.2. Normativa Nacional	28
4.2.1. Constitución de la República del Ecuador.....	28
4.2.2. Código de la Niñez y Adolescencia.....	28
4.2.3. Código Orgánico General de Procesos.....	29
4.2.4. Sentencia 28-15-IN/21.....	29
CAPITULO V	31
MARCO METODOLOGICO	31
5.1. Metodología de la investigación.....	31
5.1.1 Método Cualitativo	31
5.1.2. Método Cuantitativo	32
5.2. Tipos de métodos de investigación aplicados.....	32
5.2.1. Método documental – bibliográfico	32

5.2.2. Método Analítico - Sistémico.....	33
5.2.3 Método Histórico - Comparativo.....	33
5.3. Técnica de recopilación de datos.....	34
5.3.1. Encuesta.....	34
5.3.2. Análisis de los resultados	34
5.4. Hallazgos	41
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRAFÍA.....	47

INTRODUCCIÓN

En el ámbito del derecho de familia, la tenencia de los hijos tras la disolución de la pareja se erige como un tema crucial, particularmente en relación con la protección del interés superior del niño, un principio consagrado en los derechos constitucionales. Sin embargo, la preeminencia tradicional de la tenencia materna ha suscitado controversias significativas respecto a la corresponsabilidad parental y la igualdad de género, en tanto puede limitar los derechos de los padres y perpetuar desequilibrios de género.

La sentencia 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional del 24 de noviembre de 2021 representa un avance notable al reconocer y fortalecer los derechos tanto del padre como de la madre en materia de tenencia de los hijos. No obstante, a pesar de este progreso jurídico, persisten diversos desafíos que afectan la capacidad de ambos padres para ejercer plenamente el derecho a la tenencia. Entre estos desafíos destacan la falta de apoyo y recursos, la estigmatización del padre o madre que no obtiene la potestad, el uso de la tenencia como herramienta de negociación en conflictos de pareja, y las repercusiones psicológicas y emocionales que estas situaciones pueden tener en los menores.

La problemática actual demanda un análisis jurídico riguroso para evaluar la implementación efectiva de la mencionada sentencia y la necesidad de proteger a los menores frente a las diversas aristas planteadas, las cuales pueden derivar en problemas de adaptación social y disfuncionalidad en su desarrollo personal. Este estudio se propone determinar si las normativas vigentes vulneran el principio de igualdad y la corresponsabilidad parental al asignar preferentemente la tenencia materna, explorando tanto las implicaciones constitucionales como el impacto en el bienestar infantil.

El objetivo principal de esta investigación es evaluar si las disposiciones legales actuales en Ecuador garantizan adecuadamente los derechos de ambos padres y de los menores en disputas de tenencia. Para ello, se realizará un análisis exhaustivo de los principios constitucionales afectados por la asignación exclusiva de la tenencia materna, así como del impacto que dicha práctica tiene en el desarrollo y estabilidad de los menores. Además, se explorará la percepción social sobre la tenencia materna y su

relación con la igualdad de género y la corresponsabilidad parental en la sociedad de Manta.

Este estudio no solo enriquecerá el conocimiento académico en el ámbito del derecho de familia, sino que también ofrecerá recomendaciones concretas para mejorar el marco jurídico y las políticas relacionadas con la tenencia en Manta, con el fin de asegurar el pleno respeto de los derechos de todos los involucrados, especialmente de los menores, en estas situaciones delicadas.

En el primer capítulo se hoy se detalla el planteamiento del problema así como los objetivos y las justificaciones al tema; en el segundo capítulo podemos determinar el marco conceptual en el que se reconocen los conceptos más importantes para el desarrollo del presente proyecto; en el capítulo tercero se establece el marco teórico con la importancia de la tenencia en el desarrollo afectivo y psicosocial del niño, así como la violación de los principios de igualdad al ser otorgada únicamente la tenencia a la madre;

En el cuarto capítulo el marco legal se fundamenta en los tratados internacionales y las leyes nacionales incluidas la Constitución, el Código civil y Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; en el capítulo quinto se establecen los métodos de investigación como son el analítico, bibliográfico, sistémico y comparativo, culminando con las conclusiones y recomendaciones pertinentes desarrollados con una vez se han cumplido los objetivos y contrastado la información adquirida en esta investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Se considera tenencia materna como un tema fundamental en el ámbito de los derechos constitucionales de protección al interés superior del niño, pero existen conflictos sobre la corresponsabilidad parental, puesto que esta, inhabilita los derechos del padre y promueven de alguna forma la falta de igualdad de género.

Es así como la sentencia 28-15-IN/21 de Acción Pública de Inconstitucionalidad de la Corte Constitucional del 24 de noviembre del 2021, reconoce y fortalece los derechos tanto del padre, como de la madre en relación a la tenencia de los hijos sin embargo a pesar de este avance en pro de la defensa del bienestar de los niños, aún se puede apreciar en la actualidad que existen desafíos y problemas que afectan tanto las madres, como los padres en cuanto a la capacidad de ejercer plenamente el Derecho a la tenencia.

La problemática radica en la falta de apoyo y recursos que tanto padres y madres pueden presentar, la estigmatización que tiene el padre o madre que no recibe la potestad de su hijo, el uso de la tenencia como moneda de cambio para obtener mayores ventajas sobre las exparejas, la afectación psicológica del menor, la situación irregular en la que el menor puede llegarse a encontrar al no vivir en un lugar específico en el que pueda crear lazos afectivos y estabilidad emocional, son algunos de los puntos neurales que puede generar el establecer como prioritaria la tenencia materna.

Con esto en contexto la problemática existente requiere que se elabore un análisis jurídico para determinar la importancia de la aplicación de la sentencia y la necesidad de proteger al menor ante las diferentes aristas ya planteadas, que pueden evolucionar en problemas de adaptación social y disfuncionalidad en su personalidad, debido a la falta de un entorno que la provea la estabilidad que un niño merece para crecer como un ser útil y socialmente funcional.

1.2 Formulación del problema

Esto permite que se desarrolle la siguiente incógnita: ¿Existe vulneración al principio de igualdad y la corresponsabilidad parental cuando se designa la tenencia materna del menor?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar si las normativas actuales, violan el principio de igualdad el de corresponsabilidad parental al asignar la tenencia materna del menor

1.3.2. Objetivos específicos

- Reconocer cuáles son los principios constitucionales que se vulneran cuándo el juez aplica la tenencia materna del menor, en la disolución del vínculo de pareja.
- Analizar el nivel de afectación, que pueden tener los menores, cuando se aplica únicamente la tenencia materna en los casos de separación de los padres.
- Evidenciar la apreciación que tienen la sociedad mantenerse en el contexto y la funcionalidad de la tenencia materna.

1.4. Justificación de la Investigación

La cuestión de la tenencia materna en Manta plantea una serie de desafíos legales y constitucionales que requieren una investigación profunda y detallada. En el contexto de los derechos constitucionales relacionados con el interés superior del niño, la asignación de la tenencia materna ha sido objeto de debate y controversia en el ámbito jurídico y social. Si bien se reconoce la importancia de garantizar el cuidado y la protección de los menores, es necesario examinar si la práctica de otorgar exclusivamente la tenencia materna en casos de separación o divorcio vulnera principios fundamentales del derecho.

La jurisprudencia, representada en la sentencia 28-15-IN/21 de acción pública de inconstitucionalidad de la Corte Constitucional, ha dado pasos significativos hacia el

reconocimiento de los derechos parentales equitativos. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la igualdad de género y la corresponsabilidad parental, así como con el bienestar emocional y psicológico de los menores involucrados en estas situaciones.

La investigación propuesta tiene como objetivo principal evaluar si la normativa constitucional y legal vigente en Ecuador, garantiza adecuadamente los derechos de los padres y los menores en casos de disputa por la tenencia. Para ello, se realizará un análisis exhaustivo de los principios constitucionales que podrían verse afectados por la práctica de asignar únicamente la tenencia materna, así como del impacto que esta decisión puede tener en el desarrollo y la estabilidad de los menores.

Además, se explorará la percepción social sobre la tenencia materna y su relación con la igualdad de género y la corresponsabilidad parental en la sociedad mantense. Esta investigación no solo contribuirá al conocimiento académico en el campo del derecho de familia, sino que también proporcionará recomendaciones concretas para mejorar el marco jurídico y las políticas relacionadas con la tenencia en Manta, con el objetivo de garantizar el pleno respeto de los derechos de todos los involucrados, especialmente de los menores, en estas situaciones delicadas.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

2.1. Interés superior del niño

Entre los principios establecidos para beneficio de los menores destaca el interés superior del niño, esto implica que sus Derechos se establecen por encima de cualquier interés que pueda existir, es importante considerar que la doctrina respalda este enunciado, como lo explica jurista chileno Miguel (Cillero Bruñol, El Interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2001) quien como consultor de Unicef expresa que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) de 1989, considera el interés superior del niño consiste en garantizar plenamente el cumplimiento de sus derechos.

Este principio se fundamenta en los propios derechos del niño, estableciendo una equivalencia entre interés y derechos. Por lo tanto, cualquier noción de "interés superior" debe estar directamente vinculada a aquello que ha sido reconocido como un derecho, ya que únicamente lo que se considera un derecho puede constituir interés superior.

2.2. Principio de igualdad

El principio de igualdad en derecho es un concepto fundamental que establece que todas las personas deben ser tratadas de manera equitativa bajo la ley, sin discriminación por razones de raza, género, religión, origen social, entre otras características personales. Este principio busca asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y protección ante la ley, y se traduce en la prohibición de privilegios injustificados y la obligación del Estado de promover la igualdad material.

En el ámbito jurídico, este principio es una piedra angular en la construcción de un sistema de justicia justo y equitativo. Se encuentra consagrado en diversas constituciones y tratados internacionales de derechos humanos. En Ecuador, el principio de igualdad está recogido en el artículo 11 de la Constitución, que establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

De acuerdo con Luigi (Ferrajoli, 1999), destacado jurista italiano, quien en su libro "Derechos y garantías. La ley del más débil" aborda de manera extensa este principio. Se sostiene que "el principio de igualdad ante la ley implica tanto la igualdad formal como la igualdad sustancial, requiriendo que el Estado no solo se abstenga de discriminar, sino que también adopte medidas positivas para corregir desigualdades de facto"

2.3. Tenencia

La tenencia en el contexto de la patria potestad se refiere a la situación en la que se determina con cuál de los progenitores residirá el menor después de la separación o divorcio de los padres. La patria potestad abarca un conjunto de derechos y deberes que los padres tienen respecto de sus hijos menores, incluyendo su cuidado, educación, y bienestar general. La tenencia, por su parte, es un aspecto específico de la patria potestad que se enfoca en la convivencia diaria y la custodia física del niño.

En situaciones de separación o divorcio, la tenencia puede ser otorgada a uno de los padres (tenencia exclusiva) o a ambos (tenencia compartida). El objetivo principal al determinar la tenencia es el interés superior del niño, asegurando que el menor crezca en un entorno que promueva su desarrollo integral y bienestar emocional.

La patria potestad es un derecho que corresponde tanto al padre como a la madre, sin importar su estado civil, edad, género, situación económica o laboral, entre otros factores. En cambio, la tenencia se refiere a la persona que vive diariamente con los hijos y, en ausencia de un acuerdo entre los progenitores, será determinada por un juez. (La tenencia compartida tendrá reglas, según reforma al Código de la Niñez)

2.4. Patria potestad

La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos menores de edad no emancipados, con el fin de proteger y asegurar su bienestar integral. Esta potestad abarca aspectos como la educación, el cuidado, la representación legal, la administración de bienes y la toma de decisiones importantes en la vida del menor. Su objetivo es garantizar que los menores crezcan en un entorno seguro y propicio para su desarrollo físico, emocional y social.

La patria potestad se ejerce conjuntamente por ambos progenitores, independientemente de su estado civil, y está orientada siempre hacia el interés superior del niño. En casos de desacuerdo entre los padres, es el juez quien resuelve la disputa considerando dicho interés.

Benjamín (Aguilar Llanos, 2016) expresa que, la patria potestad es un concepto del derecho de familia que otorga a los padres un conjunto de derechos y deberes hacia sus hijos menores de edad o no emancipados. Entre estas responsabilidades se encuentran la protección, la educación, la formación integral, la representación legal y la gestión de los bienes de los hijos. Su propósito es asegurar el desarrollo integral de los menores y, en la mayoría de los casos, es ejercida de manera conjunta por ambos padres. Sin embargo, en casos como el divorcio o la separación, puede ser asumida únicamente por uno de ellos.

2.5. Corresponsabilidad parental

La corresponsabilidad parental se refiere al concepto legal y social que establece que ambos progenitores tienen derechos y responsabilidades iguales en la crianza y educación de sus hijos. Implica compartir tanto las obligaciones como las decisiones relacionadas con el cuidado, desarrollo y bienestar de los niños, promoviendo un ambiente equitativo donde ambos padres participen activamente en la vida de sus hijos.

Según Marcela (Acuña San Martín, 2013), la corresponsabilidad parental promueve un modelo en el que ambos padres comparten de manera equitativa las responsabilidades relacionadas con la crianza y educación de sus hijos, favoreciendo tanto su desarrollo integral como el fortalecimiento de los lazos familiares.

CAPITULO III

MARCO TEORICO

3.1 Antecedentes históricos

Desde el inicio de la raza humana los seres humanos han compartido el cuidado y custodia de los hijos, en la generalidad en la mayoría de las civilizaciones son las madres las encargadas de proteger y cuidar los, pero en la actualidad cada vez es más común ver padres tomando ese rol. La tenencia de los hijos tras la disolución de una relación ha sido una preocupación constante en las sociedades humanas, estrechamente ligada a las concepciones culturales, legales y sociales sobre la familia y el rol de los progenitores.

Desde un enfoque general, se puede observar que las primeras civilizaciones ya contemplaban disposiciones para regular la custodia de los menores, aunque estas estaban marcadas por las dinámicas de poder patriarcales y los derechos de propiedad sobre los hijos.

Desde una perspectiva Global, según Rosalía (Rodríguez López, 2018), en la antigua Roma, por ejemplo, el "patria potestas" otorgaba al padre el control absoluto sobre los hijos, incluidos los derechos de custodia tras una separación. Sin embargo, el bienestar del menor rara vez era considerado; primaban los intereses del padre como cabeza de familia. Esta tradición se trasladó a los sistemas legales medievales en Europa, donde los hijos eran vistos principalmente como extensiones del linaje paterno.

Con la Ilustración y el surgimiento de ideas sobre derechos individuales, el enfoque comenzó a cambiar. En los siglos XVIII y XIX, influenciados por la Revolución Francesa y el desarrollo de los sistemas legales modernos, se empezó a valorar el rol de las madres en la crianza. Este cambio fue especialmente evidente en Inglaterra con el "Tender Years Doctrine" (Doctrina de los Años Tiernos), adoptada en el siglo XIX. Esta doctrina establecía que los niños menores de cierta edad debían estar bajo el cuidado de la madre, dado que se consideraba que las mujeres tenían una capacidad innata para el

cuidado infantil. Aunque representó un avance respecto al enfoque exclusivamente patriarcal, también cimentó estereotipos de género que persisten hasta hoy.

Para autores como (Añaños, García Vita, & Amaro Agudo, 2022) en el siglo XX, con la influencia de los movimientos feministas y el reconocimiento progresivo de los derechos de los niños, el concepto de "interés superior del menor" emergió como un principio rector en las disputas de custodia. Este principio, promovido por instrumentos internacionales como la (Declaración de los Derechos del Niño, 1959) y la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989), aboga por que las decisiones relativas a la tenencia se basen en lo que sea mejor para el bienestar físico, emocional y social del menor, en lugar de depender exclusivamente de presunciones basadas en el género.

En América Latina, las normas de tenencia han evolucionado en paralelo con los cambios sociales y políticos. Durante gran parte del siglo XX, las legislaciones reflejaron una visión tradicional de la familia, otorgando preeminencia a la madre en la custodia de los hijos, especialmente en los primeros años de vida. Este enfoque estaba influenciado por factores culturales y religiosos que consideraban a la mujer como la principal responsable del cuidado del hogar y los hijos.

Con el auge de los movimientos por la igualdad de género y la ampliación de los derechos de los niños, se comenzaron a introducir reformas legales. En países como Colombia, México y Argentina, se ha buscado equilibrar las responsabilidades parentales, enfatizando la corresponsabilidad y el interés superior del menor. No obstante, la práctica a menudo sigue dominada por prejuicios y estereotipos que perpetúan la idea de que las mujeres son más aptas para la crianza.

En Ecuador, la regulación de la tenencia de hijos ha estado influenciada tanto por las tradiciones locales como por los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos. El (Código Civil Ecuatoriano, 2015) ecuatoriano, en sus versiones más antiguas, reflejaba una visión tradicional que favorecía a la madre en casos de separación, especialmente si los hijos eran menores de edad. Este enfoque estaba alineado con las normas culturales que asignaban roles de género bien definidos dentro de la familia.

Con la promulgación de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), Ecuador dio un paso significativo hacia la garantía de derechos fundamentales, incluyendo el principio de igualdad de género y el interés superior del niño. Este marco constitucional estableció la corresponsabilidad parental como un principio básico en la crianza y educación de los hijos, desafiando las normas tradicionales que favorecían a uno de los padres.

El (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), 2003), promulgado en 2003 y reformado en diversas ocasiones, también ha incorporado el principio del interés superior del menor como criterio central en las decisiones de tenencia. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones, las decisiones judiciales han continuado mostrando una tendencia hacia la asignación de la tenencia a la madre, lo que ha generado debates sobre la igualdad de derechos y la corresponsabilidad parental.

Un hito reciente en el marco jurídico ecuatoriano fue la (Sentencia No. 28-15-IN/21 , 2021) de la Corte Constitucional, emitida el 24 de noviembre de 2021. Esta sentencia reconoció la necesidad de garantizar la igualdad de derechos entre ambos progenitores en las disputas de tenencia. Además, destacó la importancia de evaluar las circunstancias particulares de cada caso, en lugar de basarse en presunciones de género, para determinar lo que realmente responde al interés superior del niño.

A pesar de los avances legales, la aplicación práctica de estas normas enfrenta diversos desafíos. La falta de capacitación adecuada para jueces y funcionarios judiciales, los prejuicios sociales y la insuficiencia de mecanismos de apoyo para padres y madres son algunos de los obstáculos que limitan el ejercicio pleno de la corresponsabilidad parental en Ecuador. Además, la percepción social que vincula a las madres con el rol principal de crianza sigue influyendo en las decisiones judiciales, perpetuando desigualdades que afectan tanto a los padres como a los menores.

Este contexto subraya la necesidad de continuar fortaleciendo el marco legal y promoviendo un cambio cultural que permita una comprensión más equitativa y centrada en el bienestar infantil. Asimismo, resalta la importancia de garantizar que las decisiones

sobre tenencia se basen en un análisis objetivo de las circunstancias de cada caso, asegurando así el pleno respeto a los derechos de todos los involucrados.

3.2. La fragilidad del núcleo familiar

El núcleo familiar ha sido históricamente considerado la base fundamental de la sociedad, actuando como el principal agente de socialización y transmisor de valores, normas y tradiciones. Sin embargo, en las últimas décadas, la fragilidad de esta institución ha sido una preocupación creciente en diversos contextos culturales y sociales, particularmente debido a los cambios económicos, sociales y culturales que han transformado la dinámica de las relaciones familiares.

Para los investigadores (Benjumea Herrera & Espitia Moya, 2024), uno de los factores principales que ha contribuido a la fragilidad del núcleo familiar es el impacto de la globalización y el desarrollo tecnológico. Las demandas laborales intensas, las migraciones internas y externas, y el acceso constante a información digital han alterado significativamente las interacciones familiares. Por ejemplo, los padres, en su afán por proporcionar estabilidad económica, suelen dedicar menos tiempo a las actividades familiares, lo que genera una desconexión emocional con los hijos. Este distanciamiento puede llevar a problemas de comunicación y a la pérdida de la cohesión dentro del hogar.

Otro aspecto relevante es el aumento en las tasas de divorcio y separación. Las rupturas familiares no solo afectan a las parejas, sino también a los hijos, quienes frecuentemente enfrentan sentimientos de inseguridad, confusión y abandono. La ausencia de un padre o una madre en el hogar puede tener repercusiones negativas en el desarrollo emocional y psicosocial de los menores, incluyendo dificultades en la escuela, baja autoestima y problemas de comportamiento. Además, las familias monoparentales a menudo enfrentan mayores desafíos económicos, lo que agrava aún más la situación.

La violencia intrafamiliar también representa un factor determinante en la fragilidad del núcleo familiar. Los conflictos y abusos dentro del hogar tienen consecuencias devastadoras para todos los miembros, especialmente los niños, quienes podrían normalizar estas conductas y reproducirlas en el futuro. Asimismo, la violencia

emocional y física contribuye a la desintegración de los lazos familiares, creando un ambiente hostil que dificulta la formación de relaciones saludables.

Según Rosario (Esteinou, 1999), otro desafío importante es la transformación de los roles tradicionales de género dentro del hogar. Si bien la igualdad de género ha traído avances significativos, también ha generado tensiones en familias donde las expectativas tradicionales todavía prevalecen. En muchos casos, estas tensiones derivan en conflictos, ya que algunos miembros de la familia pueden resistirse a adaptarse a nuevas dinámicas que desafían los roles establecidos.

La influencia de las redes sociales y el contenido mediático también ha impactado la estabilidad del núcleo familiar. Los niños y adolescentes están expuestos a valores y comportamientos que pueden entrar en conflicto con las enseñanzas familiares, lo que a menudo genera tensiones y divisiones dentro del hogar. Además, el uso excesivo de dispositivos tecnológicos ha reducido las interacciones cara a cara entre los miembros de la familia, debilitando los lazos afectivos.

No obstante, a pesar de estos desafíos, el núcleo familiar también ha demostrado una notable capacidad de adaptación y resiliencia. Muchas familias enfrentan estas adversidades adoptando nuevos modelos de convivencia que les permiten mantener su estabilidad y funcionalidad. La implementación de estrategias como la comunicación abierta, la distribución equitativa de responsabilidades y el fortalecimiento de los lazos emocionales son fundamentales para superar los obstáculos y garantizar el bienestar de todos los miembros.

La fragilidad del núcleo familiar es un fenómeno complejo influenciado por una variedad de factores sociales, económicos y culturales. Si bien los cambios en la estructura y dinámica familiar presentan desafíos significativos, también ofrecen oportunidades para que las familias se transformen y evolucionen. El fortalecimiento de esta institución requiere no solo esfuerzos individuales, sino también el apoyo de políticas públicas que promuevan el bienestar familiar y fomenten entornos saludables para todos los miembros.

3.2.1. Diferentes tipos de núcleo familiar

La configuración de los núcleos familiares ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios culturales, económicos y sociales que moldean las sociedades modernas. En la actualidad, como explica el (Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2024), existe una diversidad de estructuras familiares que reflejan las diferentes formas de organización y relación entre los miembros de una familia. Esta diversidad desafía la concepción tradicional del núcleo familiar y resalta la importancia de reconocer y valorar las distintas configuraciones.

3.2.1.1. Familia nuclear

La familia nuclear es el modelo más tradicional y comúnmente representado, compuesto por los padres y sus hijos. Este tipo de núcleo familiar se caracteriza por ser reducido en tamaño y centrarse en las relaciones entre los progenitores y los descendientes directos. Históricamente, ha sido visto como el pilar fundamental de la sociedad, particularmente en culturas occidentales. Sin embargo, este modelo está perdiendo prevalencia en muchas regiones debido a los cambios en las dinámicas sociales y laborales.

3.2.1.2. Familia monoparental

La familia monoparental surge cuando uno de los padres asume la crianza y el cuidado de los hijos sin la participación activa del otro progenitor. Este tipo de estructura puede ser resultado de divorcios, separaciones, fallecimientos o decisiones personales de tener hijos de manera independiente. Las familias monoparentales enfrentan desafíos particulares, como la carga económica y emocional que recae sobre el progenitor responsable. A pesar de estos retos, también muestran una gran fortaleza y capacidad de adaptación.

3.2.1.3. Familia extendida

La familia extendida incluye a parientes más allá del núcleo básico, como abuelos, tíos, primos y otros familiares. Este tipo de núcleo es común en culturas donde la

solidaridad y el apoyo intergeneracional son valores centrales. En muchas ocasiones, las familias extendidas viven juntas o mantienen una estrecha relación, ofreciendo redes de apoyo emocional, financiero y práctico. Este modelo es particularmente relevante en contextos rurales o en sociedades con economías emergentes.

3.2.1.4. Familia ensamblada o reconstituida

Las familias ensambladas se forman cuando uno o ambos integrantes de una nueva pareja tienen hijos de relaciones anteriores. Este tipo de familia plantea retos específicos relacionados con la adaptación de los miembros a las nuevas dinámicas y la integración de las diferentes historias familiares. La comunicación abierta y la colaboración son clave para el éxito de este tipo de núcleo familiar.

3.2.1.5. Familias sin hijos

Algunas parejas optan por no tener hijos, ya sea por decisión propia o por circunstancias personales. Estas familias, también conocidas como "parejas sin descendencia", se centran en la relación entre los adultos y pueden dedicarse a otros objetivos, como el desarrollo profesional, el activismo o el disfrute personal. Este tipo de familia desafía las normas tradicionales que asocian la familia con la procreación.

3.2.1.6. Familias homoparentales

Las familias homoparentales están compuestas por parejas del mismo sexo que crían a uno o más hijos. Estas familias han ganado visibilidad y reconocimiento legal en muchas partes del mundo, aunque aún enfrentan discriminación y estigmatización en algunas sociedades. Investigaciones han demostrado que el bienestar de los niños en familias homoparentales es comparable al de aquellos criados en familias tradicionales, siempre que existan relaciones saludables y un ambiente de apoyo.

3.2.1.7. Familias adoptivas

Las familias adoptivas surgen cuando uno o más niños son incorporados al núcleo familiar a través de la adopción. Este tipo de familia se basa en el amor, el cuidado y el compromiso de brindar un hogar seguro y estable a los menores. Las familias adoptivas

pueden incluir cualquier configuración mencionada anteriormente y también enfrentan retos particulares relacionados con la adaptación y la construcción de lazos afectivos.

3.2.1.8. Familias en situación de migración

Este tipo de familia está marcada por la separación física de sus miembros debido a procesos migratorios. Las familias migrantes enfrentan desafíos únicos, como la distancia, el impacto emocional de la separación y las dificultades para mantener la unidad familiar. A pesar de estos retos, muchas familias logran mantenerse conectadas mediante el uso de tecnologías y la creación de redes de apoyo en sus nuevos entornos.

La diversidad de tipos de núcleos familiares refleja la complejidad y riqueza de las experiencias humanas. Reconocer y valorar estas configuraciones es fundamental para promover una sociedad inclusiva y equitativa. Las políticas públicas y las legislaciones deben adaptarse a esta diversidad para garantizar que todas las familias, independientemente de su estructura, reciban el apoyo necesario para prosperar y contribuir al bienestar de sus integrantes.

3.3. El Derecho de la madre sobre interés superior del niño

El principio del interés superior del niño, reconocido por instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, establece que todas las decisiones que afecten a los menores deben priorizar su bienestar y desarrollo integral. En este contexto, el derecho de la madre se configura como un componente esencial dentro del marco jurídico y social que busca proteger y garantizar dicho interés.

Miguel (Cillero Bruñol, 2024) indica que, desde una perspectiva jurídica, el rol de la madre en relación con el interés superior del niño está profundamente arraigado en las legislaciones de derecho de familia. Estas normativas reconocen a la madre como una figura clave en la protección, crianza y desarrollo de sus hijos, garantizando su derecho a participar en la toma de decisiones fundamentales sobre la vida del menor, como su educación, salud y bienestar emocional. En casos de conflictos, como en procesos de divorcio o custodia, los tribunales suelen ponderar el vínculo materno-filial como un elemento relevante, siempre bajo el criterio de lo que resulte más beneficioso para el niño.

(Puyana Villamizar & Mosquera Rosero, 2005) explican que, en el ámbito social, el papel de la madre también está asociado a profundas expectativas culturales y familiares. Históricamente, se ha delegado en las madres la mayor parte de las responsabilidades relacionadas con el cuidado de los hijos, lo que refuerza su centralidad en el desarrollo emocional y social de los menores. Sin embargo, esta visión tradicional también puede ser cuestionada cuando se analiza la necesidad de fomentar la corresponsabilidad parental, en la que tanto la madre como el padre compartan equitativamente las obligaciones.

El desafío radica en equilibrar los derechos de la madre con los principios de equidad y corresponsabilidad, evitando estereotipos de género que puedan condicionar las decisiones judiciales o sociales. Aunque la madre juega un papel primordial en la vida del niño, es indispensable que las evaluaciones jurídicas se centren en el bienestar del menor, reconociendo que tanto la madre como el padre tienen roles complementarios en el cumplimiento del interés superior del niño.

En conclusión, el derecho de la madre sobre el interés superior del niño es una manifestación tanto de sus derechos como de sus deberes, siempre supeditados al bienestar integral del menor, que debe prevalecer como prioridad absoluta en cualquier ámbito.

3.4. La importancia de la tenencia compartida

La tenencia compartida representa un avance significativo tanto en el ámbito jurídico como social, al garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los progenitores y, principalmente, el bienestar integral de los hijos. Este modelo se fundamenta en el principio de corresponsabilidad parental, consagrado en diversas normativas internacionales y nacionales, como la (Convención sobre los Derechos del Niño , 1989)y, en el caso de Ecuador, el (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), 2003). Estas disposiciones establecen que el interés superior del niño debe ser el eje rector en cualquier decisión que afecte su desarrollo y estabilidad.

Jurídicamente, la tenencia compartida busca equilibrar los derechos de ambos padres a participar activamente en la vida de sus hijos, superando modelos tradicionales que priorizan a un solo progenitor, generalmente la madre. Este enfoque igualitario no solo fortalece los lazos parentales, sino que también fomenta la equidad de género al reconocer las capacidades y responsabilidades tanto del padre como de la madre en la crianza. Además, reduce conflictos legales y emocionales derivados de disputas por la tenencia exclusiva, minimizando el uso de los hijos como herramientas de negociación en casos de separación.

Desde una perspectiva social, la tenencia compartida beneficia el desarrollo emocional y psicológico de los menores, quienes mantienen vínculos sólidos y significativos con ambos padres. Según (Martínez, Torres, & Ríos, 2020), los estudios demuestran que los niños que crecen en entornos donde ambos progenitores participan activamente presentan mayor estabilidad emocional, mejor rendimiento académico y relaciones interpersonales más saludables. Este modelo también contribuye a combatir estereotipos de género al promover una paternidad activa y una maternidad menos sobrecargada, equilibrando las responsabilidades familiares.

Sin embargo, implementar la tenencia compartida enfrenta desafíos, como la resistencia cultural y la falta de regulación clara en algunos sistemas legales. En Ecuador, aunque la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia reconocen la corresponsabilidad parental, su aplicación efectiva requiere un cambio en la percepción social y en la práctica judicial, donde aún persisten prejuicios que privilegian a un solo progenitor.

En síntesis, la tenencia compartida no solo es un derecho de los padres, sino una necesidad para garantizar el bienestar de los menores. Su promoción y adecuada regulación constituyen un paso esencial hacia una sociedad más equitativa y centrada en los derechos de la niñez.

3.5. La renuncia a la tenencia y su legalidad

La tenencia de los hijos, entendida como el derecho y la obligación de convivir y cuidar de ellos, es un aspecto fundamental del derecho de familia. La posibilidad de renunciar a esta responsabilidad plantea complejos desafíos legales y sociales, ya que involucra tanto los derechos de los padres como el principio del interés superior del niño, que debe prevalecer en cualquier decisión que les afecte.

Desde el punto de vista jurídico, la renuncia a la tenencia no suele estar contemplada como un derecho unilateral absoluto, ya que la legislación de la mayoría de los países prioriza la protección de los menores. Aunque los padres pueden solicitar un cambio en la custodia o delegar temporalmente el cuidado a otra persona, la renuncia total a la tenencia debe ser cuidadosamente evaluada por las autoridades competentes. Esta medida sólo puede proceder si se demuestra que es en beneficio del menor, por ejemplo, cuando uno de los progenitores no está en condiciones de proporcionar un entorno seguro o adecuado para su desarrollo. En estos casos, los tribunales suelen transferir la tenencia al otro progenitor, a un familiar o, en última instancia, al sistema de protección estatal.

En el ámbito social, la renuncia a la tenencia puede ser vista como un acto controvertido, a menudo asociado con estigmas hacia quienes toman esta decisión. Sin embargo, es importante analizar las circunstancias individuales que llevan a una persona a renunciar a la tenencia, como problemas económicos, de salud mental, o situaciones de violencia o abandono. Estas razones suelen evidenciar la necesidad de un sistema de apoyo social más robusto que brinde alternativas viables para que los padres puedan cumplir con sus responsabilidades.

El equilibrio entre el derecho de los padres a decidir sobre su vida y la obligación de garantizar el bienestar del niño es clave en este debate. Aunque en ciertos casos la renuncia a la tenencia puede considerarse legal y en beneficio del menor, es fundamental que las instituciones intervengan para asegurar que la decisión no resulte en desamparo o vulneración de derechos para el niño.

En conclusión, la renuncia a la tenencia es un tema delicado que requiere un enfoque integral, tanto jurídico como social, con un objetivo primordial: proteger el interés superior del niño y garantizar su desarrollo en un entorno seguro y estable.

3.6. Principios vulnerados en la imposición de la tenencia materna

La imposición de la tenencia materna en los procesos de familia, sin un análisis integral de las circunstancias particulares, puede dar lugar a la vulneración de varios principios fundamentales tanto desde el ámbito jurídico como social. Si bien históricamente se ha considerado que las madres son las principales responsables del cuidado de los hijos, esta presunción generalizada puede entrar en conflicto con el principio del interés superior del niño, la igualdad de derechos y la corresponsabilidad parental.

Desde el enfoque jurídico, uno de los principios más afectados es el de igualdad y no discriminación, establecido en tratados internacionales como la (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979) y reconocido en legislaciones nacionales. La asignación automática de la tenencia a la madre, basada en roles de género tradicionales, discrimina tanto a los padres, al no considerar su capacidad de cuidar y educar a los hijos, como a las madres, al imponerles una responsabilidad que debe ser compartida. Además, esta práctica puede ignorar el principio del interés superior del niño, ya que no siempre garantiza que el menor esté en el entorno más adecuado para su desarrollo integral.

En el ámbito social, la imposición de la tenencia materna refuerza estereotipos de género que perpetúan la idea de que las mujeres deben ser las principales cuidadoras, mientras que a los hombres se les relega a roles secundarios en la crianza. Esto no solo limita la participación activa de los padres en la vida de sus hijos, sino que también sobrecarga a las madres con responsabilidades que, idealmente, deberían ser compartidas. Esta situación puede generar tensiones en la relación familiar y afectar el bienestar emocional de todas las partes involucradas, incluidos los menores.

Es importante destacar que cada caso debe ser evaluado con base en las circunstancias específicas y siempre bajo el objetivo de garantizar el bienestar del niño. La tendencia hacia una corresponsabilidad parental, donde ambos progenitores compartan las responsabilidades de cuidado, se alinea mejor con los principios de igualdad y el desarrollo integral del menor.

La imposición de la tenencia materna puede vulnerar principios fundamentales si no se realiza un análisis individualizado y basado en el interés superior del niño. Un enfoque más equitativo y libre de sesgos de género es indispensable para garantizar justicia y bienestar en los procesos de familia.

3.7. La tenencia compartida según las normas de otros países

Como hemos visto la tenencia compartida, o custodia compartida, es una figura que busca asegurar que ambos progenitores participen de manera equitativa en la crianza y el cuidado de sus hijos después de la separación o divorcio. Sin embargo, su regulación y aplicación varían entre países, dependiendo del enfoque jurídico y social predominante.

3.7.1. Tenencia compartida en México

La tenencia compartida en México es reconocida en el marco (Código Civil del Distrito Federal, 2020) y las legislaciones estatales. Se considera que este modelo promueve el interés superior del menor, permitiendo que ambos padres participen en decisiones importantes sobre la vida de sus hijos. Sin embargo, su implementación depende de factores como la capacidad de los progenitores para mantener una relación respetuosa y el bienestar emocional de los menores. El juez puede decidir sobre la custodia compartida incluso si no hay consenso entre los padres, siempre priorizando los derechos del niño.

En México, el (Código Civil del Distrito Federal, 2020) regula la tenencia compartida, es así cómo según esta norma, la custodia compartida se entiende como una alternativa que prioriza el interés superior del niño, permitiendo que ambos padres participen en la toma de decisiones esenciales para la vida del menor. Los jueces tienen la facultad de otorgarla incluso si los padres no están de acuerdo, siempre y cuando se

demuestre que beneficia al niño. Sin embargo, en la práctica, su implementación enfrenta retos, como la falta de comunicación entre los progenitores o las diferencias culturales que asocian el cuidado de los hijos principalmente con la madre

Art. 4 de la (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857): Reconoce la protección de la familia y establece el principio del interés superior de la niñez como prioritario. Garantiza que "los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

3.7.2. Tenencia compartida en Colombia

La tenencia compartida, o custodia compartida, es una figura que busca asegurar que ambos progenitores participen de manera equitativa en la crianza y el cuidado de sus hijos después de la separación o divorcio. Sin embargo, su regulación y aplicación varían entre países, dependiendo del enfoque jurídico y social predominante.

De acuerdo con Esperanza (Castillo Yara, 2020)^E en Colombia, aunque no existe una ley específica que regule la custodia compartida, esta figura ha sido reconocida a través de sentencias judiciales, como la ya mencionada STC12085-2018 de la Corte Suprema. En este fallo, se establece que este modelo debe ser la regla general si cumple con el interés superior del menor. Sin embargo, su aplicación depende de que ambos progenitores demuestren su capacidad para cooperar y mantener un ambiente estable para los hijos. A pesar de estos avances, la custodia compartida aún enfrenta resistencia cultural y jurídica en el país, lo que limita su implementación generalizada

Artículo 44 de la (Constitución Política de la República de Colombia, 2024), establece que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". También señala que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás", lo que refuerza la idea del interés superior del menor.

3.7.3. Tenencia compartida en Estados Unidos

En los Estados Unidos, la regulación de la custodia compartida varía según el estado. Sin embargo, muchos estados consideran este modelo como la opción más adecuada para promover el bienestar infantil, basándose en investigaciones que indican que la participación equitativa de ambos padres tiene efectos positivos en los niños. Las decisiones se toman bajo el estándar del "interés superior del niño," evaluando factores como el historial de cuidado, la capacidad de los padres para cooperar y las necesidades específicas del menor.

Las normas sobre custodia compartida en los Estados Unidos, varían ampliamente según el estado. Para los autores (Fariña, Seijo, Arce, & Vázquez, 2017) , en la mayoría, este modelo es considerado la opción preferente, basándose en estudios que muestran sus beneficios para el desarrollo emocional y psicológico de los niños. Por ejemplo, estados como California y Texas promueven la custodia compartida como la mejor manera de garantizar el bienestar del menor, siempre que los padres puedan mantener un nivel adecuado de comunicación y cooperación. Los tribunales evalúan factores como el historial de cuidado y la relación entre los progenitores antes de tomar una decisión

En este país el concepto de interés superior del menor no está estipulado en la Constitución federal. Sin embargo, se desarrolla a través de legislaciones estatales y precedentes judiciales basados en la interpretación de derechos fundamentales, como los recogidos en la (Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos., 2024), (debido proceso y protección igualitaria). Este marco permite a los tribunales tomar decisiones sobre custodia y tenencia.

3.7.4. Tenencia compartida en España

En España, la custodia compartida fue introducida a nivel estatal por la (Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio., 2005). Aunque inicialmente se consideraba excepcional, jurisprudencia posterior del Tribunal Supremo, como la (Sentencia 185/2012, 2012), la ha consolidado como una opción preferente si beneficia al menor.

Algunas comunidades autónomas, como Cataluña y Valencia, han legislado específicamente para facilitar este modelo. Los jueces evalúan factores como la relación previa entre los progenitores, la estabilidad emocional de los hijos y la viabilidad logística de este esquema.

En España, la Ley 15/2005 introdujo la custodia compartida como una opción legal, pero inicialmente fue tratada como una medida excepcional. Con el tiempo, sentencias del Tribunal Supremo, como la de 2012, han transformado este enfoque, considerándola la opción preferente siempre que beneficie al menor. Algunas comunidades autónomas, como Cataluña y Valencia, han legislado específicamente para favorecer este modelo. Sin embargo, la implementación de la custodia compartida puede ser limitada si uno de los progenitores se opone, y los jueces suelen depender del informe del Ministerio Fiscal para tomar decisiones

Artículo 39 de la Constitución Española, garantiza la protección de la familia y establece la obligación del Estado de asegurar la protección integral de los hijos, independientemente de su filiación, y cumplir con los acuerdos internacionales sobre la infancia. Aunque no menciona explícitamente la tenencia materna, este artículo se relaciona con decisiones sobre custodia que prioricen el bienestar infantil

3.7.5. Comparativa General sobre la tenencia materna

A continuación, se presenta un cuadro comparativo sobre la tenencia entre Ecuador, México, Colombia, Estados Unidos y España, considerando ventajas, desventajas, pros y contras de los sistemas aplicados en cada país.

País	Pros	Contras	Ventajas	Desventajas
Ecuador	Principio de interés superior del niño establecido constitucionalmente.	Sistema aún en proceso de adaptación tras sentencias que declaran inconstitucionales ciertas normas.	Promueve corresponsabilidad parental tras eliminar preferencia automática hacia la madre.	Falta de implementación homogénea y resistencia cultural a cambios.
México	Regulación explícita de la tenencia compartida en varias	Aplicación desigual según el estado;	Reconoce la importancia de ambos padres en la crianza.	Falta de concientización y capacitación

	legislaciones estatales.	dependencia de la voluntad judicial.		de jueces sobre este modelo.
Colombia	Custodia compartida reconocida por la jurisprudencia como regla general si beneficia al menor.	Ausencia de una ley específica para regular la custodia compartida; limitada implementación.	Sentencias promueven igualdad parental y priorizan el bienestar emocional del niño.	Falta de uniformidad en la aplicación y barreras culturales sobre roles de género.
Estados Unidos	Custodia compartida regulada en la mayoría de los estados, con enfoque en el interés del menor.	Diferencias significativas entre estados en la aplicación de normas.	Estudios respaldan sus beneficios psicológicos para los menores.	Requiere cooperación parental, lo cual puede no ser viable en todos los casos.
España	Custodia compartida favorecida por la Ley 15/2005 y consolidada como norma general.	Inicialmente considerada excepcional; implementación depende de la región (autonomías).	Promueve equilibrio entre los padres, con legislación avanzada en algunas comunidades autónomas.	Persisten obstáculos logísticos y culturales que dificultan su aplicación uniforme, especialmente si los padres no residen cerca.

Fuente: Evelin Amarilis Delgado López

En términos comparativos, mientras México y España cuentan con marcos legales más estructurados que promueven la custodia compartida como estándar preferente, en Colombia y Estados Unidos su aplicación depende más de la jurisprudencia y las condiciones específicas del caso. Socialmente, este modelo fomenta la igualdad de género y el fortalecimiento de los lazos familiares, aunque enfrenta desafíos relacionados con la cooperación entre los progenitores y las dinámicas familiares específicas.

CAPITULO IV

MARCO LEGAL

4.1. Normativa Internacional

La tenencia materna no es específicamente una figura normativa explícita en el ámbito internacional. Sin embargo, los marcos normativos y tratados internacionales que abordan los derechos de la niñez y la protección de la familia incluyen principios que han influido indirectamente en la preeminencia de la tenencia materna, especialmente al priorizar el interés superior del niño y la necesidad de garantizar su bienestar en entornos familiares seguros y estables. A continuación, se destacan las normas relevantes:

4.1.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) - 1989

Artículo 3: Establece que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que lo afecten, incluyendo aquellas relacionadas con la tenencia. Aunque no se menciona la tenencia materna, históricamente, la interpretación del interés superior del niño ha llevado a que se privilegie la tenencia materna en casos en que se considere que la madre es la figura principal de cuidado.

Artículos 5 y 9: Reconocen el derecho del niño a mantener relaciones con ambos padres, salvo que esto sea contrario a su interés superior. Sin embargo, en situaciones donde la madre ha sido tradicionalmente la principal cuidadora, los tribunales han priorizado esta relación.

4.1.2. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) - 1948

La (Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) , 1948) en su artículo 16.3, establece que la familia es el núcleo natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Esto implica que cualquier decisión sobre la tenencia debe considerar la estabilidad y el cuidado dentro del núcleo familiar, aspectos frecuentemente asociados a la madre en modelos tradicionales.

4.1.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) - 1979

En la (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979) en su artículo 16.1(d), reconoce la igualdad de derechos y responsabilidades entre hombres y mujeres en lo que respecta al cuidado y crianza de los hijos. Si bien este artículo busca eliminar desigualdades, su implementación ha servido de base para debates sobre la tenencia materna al reconocer la labor histórica y predominante de las mujeres en el cuidado infantil.

4.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) - 1966

También en el (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) , 1966), el artículo 23.1, garantiza la protección de la familia como elemento esencial de la sociedad. En contextos de tenencia, este principio se ha interpretado como una forma de priorizar la figura que mejor puede garantizar la estabilidad familiar, lo que históricamente ha recaído sobre la madre en muchas culturas.

4.1.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) - 1966

Según el (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) , 1966) el artículo 10.1, exige que los Estados protejan a la familia y aseguren una atención especial para los niños y adolescentes, lo que incluye decisiones sobre tenencia. Este mandato refuerza el principio del interés superior del niño, en el cual las condiciones específicas del vínculo con la madre suelen ser determinantes.

Si bien ninguna norma internacional consagra explícitamente la "tenencia materna", los tratados priorizan el interés superior del niño y la estabilidad familiar, principios que han influido en que la tenencia materna sea predominante en ciertas jurisdicciones. La interpretación de estas normas está evolucionando hacia un enfoque más equitativo que reconoce la corresponsabilidad parental.

4.2. Normativa Nacional

La normativa nacional plantea la protección de los menores basándose en el interés superior del niño, ante esto son varias las normativas que busca cubrir la necesidad afectiva y la situación socioeconómica de los menores, la mayor parte de la normativa nacional tiene relación o va en consecuencia a lo que plantean las organizaciones internacionales como la ONU, UNICEF y otras, todo en pro de salvaguardar la integridad emocional social y económica de los menores, y en general de protegerlos.

4.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La constitución del Ecuador es una de las más garantistas, y abarca principios y derechos que buscan proteger el interés superior de los menores, estos son:

Art. 44.- Reconoce el principio del interés superior del niño, priorizando su desarrollo integral y el cumplimiento de sus derechos por parte del Estado, la sociedad y la familia.

Art. 45.- Establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección integral y menciona que su desarrollo debe realizarse en un entorno familiar y social adecuado.

Art. 66.- Señala el derecho a la igualdad y no discriminación, principio que se extiende a la evaluación de la tenencia para evitar favoritismos basados en género

4.2.2. Código de la Niñez y Adolescencia

Considerado que el Código Civil no tiene ningún articulado referente a este tema no dirigiremos directamente al (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), 2003), el cual dispone de los siguientes artículos pertinentes:

Art.11.- Reitera el principio del interés superior como rector en todas las decisiones que afecten a los menores.

Art. 106.- En su redacción previa, se establecía una preferencia hacia la madre en la tenencia de niños menores de 12 años. Sin embargo, esta disposición fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, ya que contradecía los principios de igualdad y corresponsabilidad parental

4.2.3. Código Orgánico General de Procesos

En el (Código Orgánico General de Procesos, 2015), la tenencia se centra en el procedimiento judicial para determinarla y prioriza el interés superior del niño o adolescente, de acuerdo con la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia. El COGEP no establece específicamente que la madre deba tener prioridad sobre el padre en la tenencia, pero sí detalla las disposiciones y procedimientos generales aplicables a los casos de derechos de familia, incluidos los conflictos por tenencia.

Entre las disposiciones relevantes, se encuentra el **Art. 146** del COGEP, que regula los procesos de jurisdicción voluntaria. En casos de tenencia, las decisiones deben considerar informes periciales y psicológicos que evalúen el entorno más favorable para el desarrollo integral del menor, respetando siempre el principio de interés superior del niño.

Adicionalmente, las normas procesales establecen que el juez debe fundamentar sus decisiones con base en elementos probatorios y principios rectores. En este contexto, el COGEP no da prioridad explícita a uno de los progenitores, sino que encamina el procedimiento a analizar las circunstancias particulares de cada caso, aplicando criterios técnicos y garantizando los derechos de los niños y adolescentes.

4.2.4. Sentencia 28-15-IN/21

La (Sentencia No. 28-15-IN/21 , 2021) de la Corte Constitucional del Ecuador aborda la relación entre la tenencia materna, la tenencia compartida y el principio del interés superior del menor. Este fallo es un hito importante porque declara inconstitucional cualquier disposición que implique una preferencia automática hacia uno de los progenitores en materia de tenencia, promoviendo así la igualdad de derechos entre ambos padres.

4.2.4.1. Relación entre tenencia materna y tenencia compartida

La sentencia enfatiza que la preferencia automática hacia la madre para otorgar la tenencia vulnera los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución. Jorge (Perugachi Gavilima, 2023), indica que esta sentencia promueve la evaluación de cada caso concreto bajo el principio del interés superior del menor, que debe prevalecer sobre estereotipos o presunciones basadas en el género. La tenencia compartida es destacada como una opción viable, siempre que sea adecuada para el bienestar y desarrollo integral del menor.

4.2.4.2. Avances hacia el interés superior del menor

La decisión de la Corte representa un avance significativo en la implementación del principio del interés superior del menor. (León Ayavaca, 2022) indica en su análisis que la Corte reconoce que este principio exige una evaluación integral y objetiva de las circunstancias del niño, priorizando su desarrollo emocional, psicológico y social. La promoción de la corresponsabilidad parental a través de la tenencia compartida refuerza este enfoque al garantizar que ambos progenitores participen activamente en la vida del niño, lo que puede fortalecer los vínculos familiares y proporcionar estabilidad.

Además, la sentencia destaca la importancia de que los jueces evalúen las capacidades y condiciones de ambos padres, evitando sesgos de género. Este enfoque busca equilibrar los derechos y responsabilidades, asegurando que las decisiones sobre la tenencia estén fundamentadas en el bienestar del niño y no en roles tradicionales de género.

4.2.4.3. Impacto social y jurídico

Este fallo establece un precedente que refuerza la equidad en las decisiones sobre la tenencia en Ecuador. Además, impulsa un cambio cultural hacia la corresponsabilidad parental, reconociendo que tanto madres como padres tienen roles esenciales en la crianza. Jurídicamente, fortalece la aplicación del principio de igualdad y la protección de los derechos de los niños y adolescentes, así como de los progenitores.

CAPITULO V

MARCO METODOLOGICO

5.1. Metodología de la investigación

La presente investigación se plantea con los métodos cualitativo y cuantitativo, siendo de mucha importancia establecer el sesgo que se aplicara para tener claro la dirección que pretende exponer este proyecto.

5.1.1 Método Cualitativo

El método cualitativo es una aproximación de investigación que se enfoca en comprender fenómenos sociales y humanos desde una perspectiva holística y contextualizada. A diferencia del método cuantitativo, que se centra en la medición numérica y la estadística, el enfoque cualitativo busca captar la complejidad de las experiencias, significados y procesos sociales mediante técnicas como entrevistas, observación participante y análisis de documentos. Este método es fundamental en disciplinas como la sociología, la antropología, la psicología y la educación, entre otras áreas de las ciencias sociales y humanas.

La investigación cualitativa es un conjunto de técnicas de investigación que se utilizan para obtener una visión general del comportamiento y la percepción de las personas sobre un tema en particular. La investigación cualitativa es muy útil en las primeras fases de los proyectos de investigación, además de que permite también analizar los datos utilizados en las ciencias sociales y adquirir un conocimiento profundo a través del análisis de textos (y palabras, más que números) (¿Qué es la investigación cualitativa?, 2024)

Genera ideas y suposiciones que pueden ayudar a entender cómo es percibido un problema por la población objetivo, así como a definir o identificar opciones relacionadas con ese problema. Las técnicas cualitativas incluyen entrevistas en profundidad, grupos focales, análisis de contenido, etnografía y estudios de caso, cada una diseñada para revelar aspectos específicos de la vida social y cultural. Por ejemplo, en antropología, la

etnografía implica una inmersión prolongada en una comunidad para comprender sus prácticas, creencias y valores desde dentro.

El método cualitativo también es crucial para la generación de teoría, ya que permite el descubrimiento de nuevos conceptos y relaciones a partir de los datos recogidos. Los investigadores cualitativos suelen utilizar un enfoque inductivo, donde las teorías emergen de los datos en lugar de probar hipótesis preexistentes.

Además, la flexibilidad del método cualitativo permite adaptarse a situaciones cambiantes durante el proceso de investigación, lo que es especialmente útil en entornos dinámicos y poco estructurados.

5.1.2. Método Cuantitativo

La investigación cuantitativa es un método sistemático de recolección y análisis de datos provenientes de diversas fuentes, utilizando herramientas estadísticas y matemáticas para medir el problema de investigación. En el contexto empresarial, este enfoque puede contribuir a mejorar productos y servicios, así como a tomar decisiones precisas y fundamentadas para alcanzar metas establecidas.

Cristina (Ortega, 2024) explica que, en términos generales, implica solicitar opiniones de manera estructurada para generar datos y estadísticas específicas que orienten hacia resultados estadísticamente confiables. Para llevar a cabo este proceso de manera efectiva, es crucial obtener una muestra representativa de una amplia base de personas pertenecientes al mercado objetivo.

5.2. Tipos de métodos de investigación aplicados

Esta investigación se desarrolló con varios métodos, los cuales se detallan a continuación:

5.2.1. Método documental – bibliográfico

La investigación bibliográfica o documental implica revisar el material bibliográfico disponible sobre el tema de estudio, siendo un paso fundamental en

cualquier investigación. Esto incluye seleccionar cuidadosamente las fuentes de información pertinentes. Para Andreina (Matos Ayala, 2024) es crucial debido a que abarca varias etapas como la observación, la indagación, la interpretación, la reflexión y el análisis. Estas fases son necesarias para obtener el conocimiento base imprescindible para el desarrollo de cualquier estudio.

Este tipo de investigación permite recopilar la información por medio de diferentes textos de normativa, jurisprudencia y doctrina extraer la información pertinente para el desarrollo de la investigación y la comprensión de los términos que se utilizaron en el proyecto.

5.2.2. Método Analítico - Sistémico

El método analítico, fundamental en las ciencias naturales y sociales, se basa en la experimentación directa y la lógica empírica para descomponer un fenómeno en sus componentes básicos. Empleado ampliamente en la ciencia, utiliza la experiencia directa para obtener pruebas verificables mediante estadísticas, observación o replicación experimental. Según se explica en el artículo (¿Qué es el método analítico?, 2021), este método es esencial para estudios novedosos o descriptivos, revelando relaciones fundamentales y características esenciales del objeto de estudio. Basado en la lógica empírica que se remonta a Aristóteles y transmitida por estudiosos árabes medievales, el método analítico constituye un pilar en la construcción del conocimiento científico verificable y replicable.

El método analítico sistémico, permitió revisar lo recopilado y sistematizarlo para una mejor comprensión, de la información pertinente a la tenencia, determinando así dentro de los procesos cuáles son los principios violentados hoy cómo esto afecta el desarrollo del menor.

5.2.3 Método Histórico - Comparativo

El uso del método histórico comparativo en este contexto nos ayudará a mejorar nuestra comprensión de una época histórica específica. Como se indica en el artículo (¿Qué tipos de métodos científicos existen?, 2024) este método nos permitirá entender

por qué los socialismos en dos países del sur de Europa han experimentado etapas similares. Este enfoque también nos permitirá identificar errores comunes desde una perspectiva más amplia y global, evitando limitaciones provincianas en nuestro análisis. Aplicar una comparación a un caso en el exterior con uno de Ecuador

este método permitió obtener la información por medio del análisis comparativo realizado entre la normativa nacional versus la normativa internacional, obteniendo así datos que reflejan las diferencias entre los diferentes países y cómo la sociedad considera estas diferencias puntos neurales para el desenvolvimiento o de los menores.

5.3. Técnica de recopilación de datos

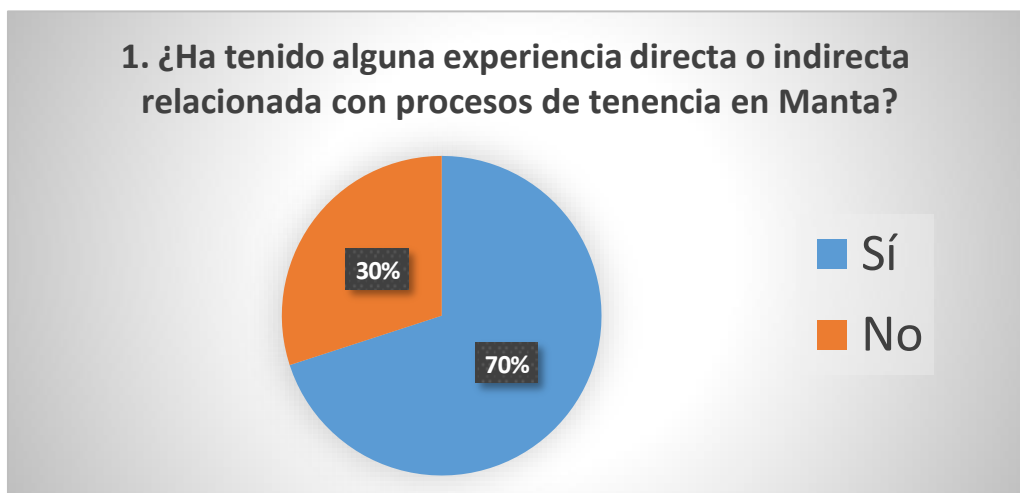
5.3.1. Encuesta

Ir al patronato para entrevistar o encuestar a mujeres y / o hombres sobre el tema de la tenencia materna, para saber si se sienten afectados o si ven que puede mejorarse para no afectar al menor.

5.3.2. Análisis de los resultados

El análisis e interpretación de los resultados de la encuesta se establece con base en las respuestas de 50 personas de diversas edades, estratos sociales y situaciones civiles, en el contexto de la ciudad de Manta con relación vulneración al principio de igualdad y la corresponsabilidad parental cuando se designa la tenencia materna del menor.

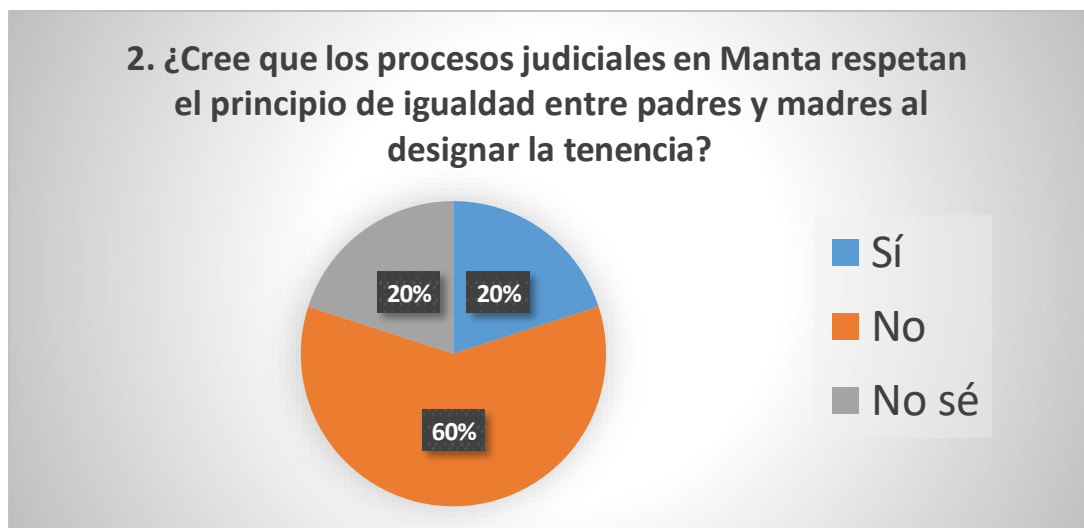
1. ¿Ha tenido alguna experiencia directa o indirecta relacionada con procesos de tenencia en Manta?



Análisis: El hecho de que el 70% de los encuestados haya tenido experiencia directa o indirecta con procesos de tenencia demuestra que este tema es de alta relevancia en Manta. Esto también sugiere que muchas personas tienen opiniones fundamentadas en vivencias personales o cercanas, lo cual le otorga credibilidad a las percepciones recogidas en las siguientes preguntas.

Interpretación: Una mayoría significativa de los encuestados ha tenido alguna experiencia relacionada con procesos de tenencia, lo que evidencia que estos casos son comunes y relevantes en la población de Manta. Esto también puede indicar una percepción más informada sobre la dinámica de los procesos judiciales en temas de tenencia.

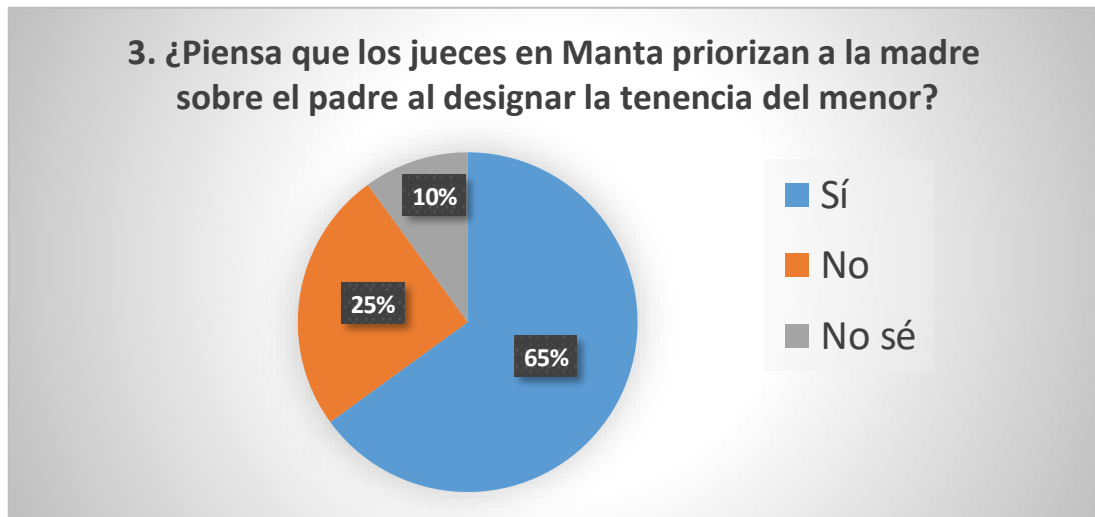
2. ¿Cree que los procesos judiciales en Manta respetan el principio de igualdad entre padres y madres al designar la tenencia?



Análisis: Un 60% de los encuestados considera que no se respeta la igualdad entre padres y madres en los procesos judiciales. Esto refleja una percepción de parcialidad hacia uno de los géneros, posiblemente influenciada por patrones tradicionales. El 20% que no sabe podría representar a quienes no están suficientemente informados sobre los procedimientos judiciales, lo que sugiere una posible falta de transparencia o comunicación sobre las decisiones en estos procesos.

Interpretación: Una percepción mayoritaria indica que los procesos judiciales no respetan la igualdad entre padres y madres. Esto resalta la necesidad de revisar las prácticas y principios que guían estas decisiones, ya que la población percibe un sesgo en la aplicación de justicia.

3. ¿Piensa que los jueces en Manta priorizan a la madre sobre el padre al designar la tenencia del menor?

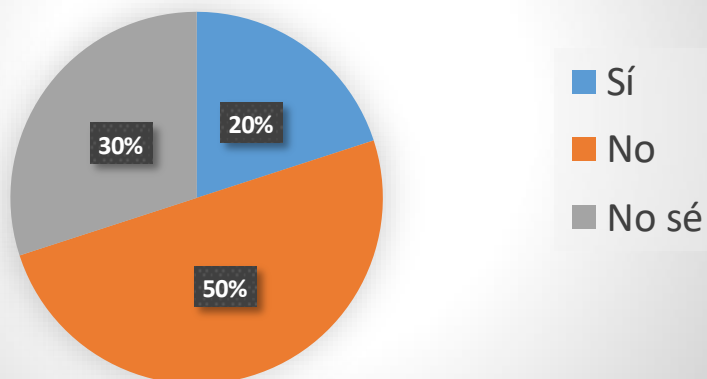


Análisis: Con un 65% la percepción de que los jueces priorizan a la madre es predominante, lo que revela una creencia generalizada de favoritismo en los procesos de tenencia. Esto podría estar relacionado con normas culturales y legales que históricamente han asociado el cuidado de los hijos con las madres, lo que podría no reflejar la realidad de las capacidades parentales en cada caso individual.

Interpretación: La mayoría considera que existe una tendencia de los jueces a priorizar a la madre, lo cual podría basarse en estereotipos tradicionales de género. Este resultado refuerza la percepción de desigualdad en los procesos judiciales.

4. ¿Cree que se promueve adecuadamente la corresponsabilidad parental en los procesos de tenencia en Manta?

4. ¿Cree que se promueve adecuadamente la corresponsabilidad parental en los procesos de tenencia en Manta?

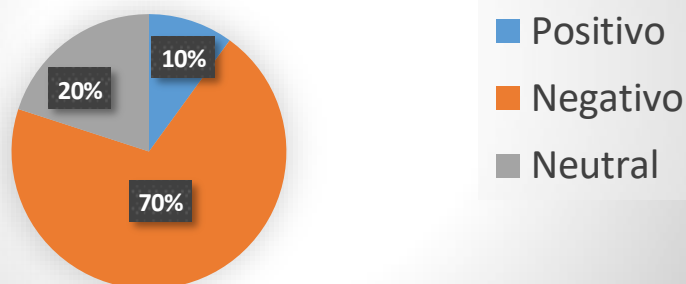


Análisis: Un 50% de los encuestados considera que la corresponsabilidad parental no está siendo promovida adecuadamente. Este resultado podría señalar una necesidad de reformas en los procesos judiciales para garantizar que ambos padres participen equitativamente en la crianza, lo que podría beneficiar tanto al menor como a la dinámica familiar.

Interpretación: Los encuestados perciben una falta de promoción de la corresponsabilidad parental, lo que puede implicar que las decisiones sobre tenencia no siempre fomentan la participación equitativa de ambos padres, afectando potencialmente el bienestar del menor.

5. ¿Cómo valora usted el impacto en el menor cuando se otorga la tenencia exclusiva a uno de los padres en lugar de una tenencia compartida?

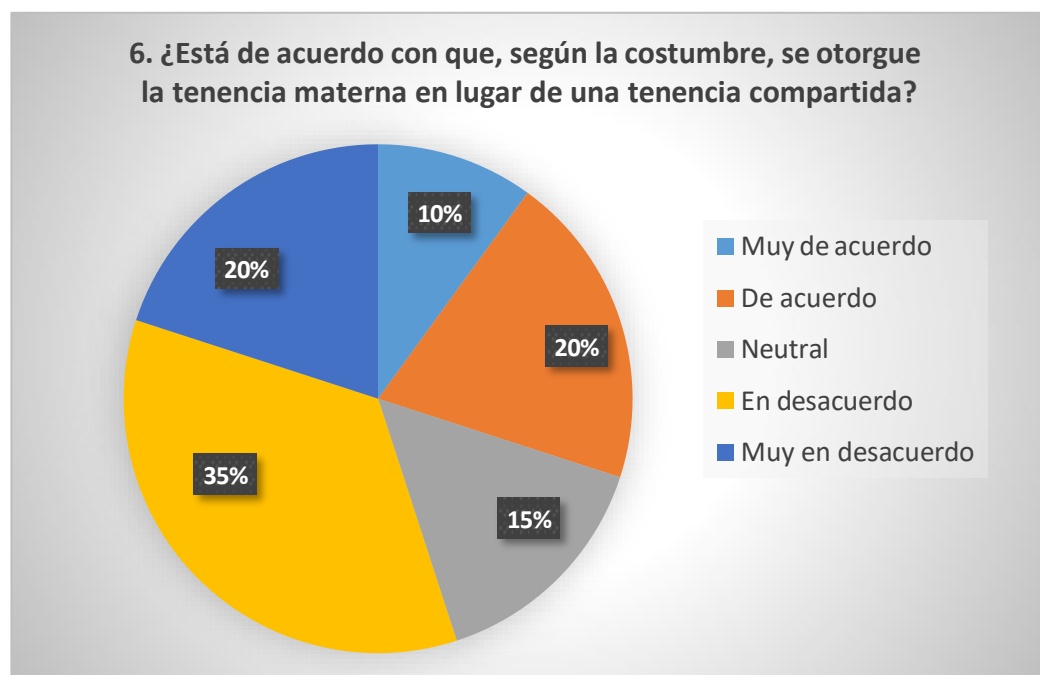
5. ¿Cómo valora usted el impacto en el menor cuando se otorga la tenencia exclusiva a uno de los padres en lugar de una tenencia compartida?



Análisis: La mayoría de los encuestados (70%) percibe un impacto negativo en los menores cuando se otorga la tenencia exclusiva a uno de los padres. Este resultado sugiere que existe una preocupación respecto al bienestar emocional y psicológico de los niños al perder un contacto equilibrado con ambos padres, lo que refuerza el llamado a fomentar modelos de tenencia compartida.

Interpretación: La percepción predominante es que otorgar la tenencia exclusiva tiene un impacto negativo en el menor, posiblemente por la falta de contacto equitativo con ambos padres, lo que subraya la importancia de considerar opciones de tenencia compartida.

6. ¿Está de acuerdo con que, según la costumbre, se otorgue la tenencia materna en lugar de una tenencia compartida?

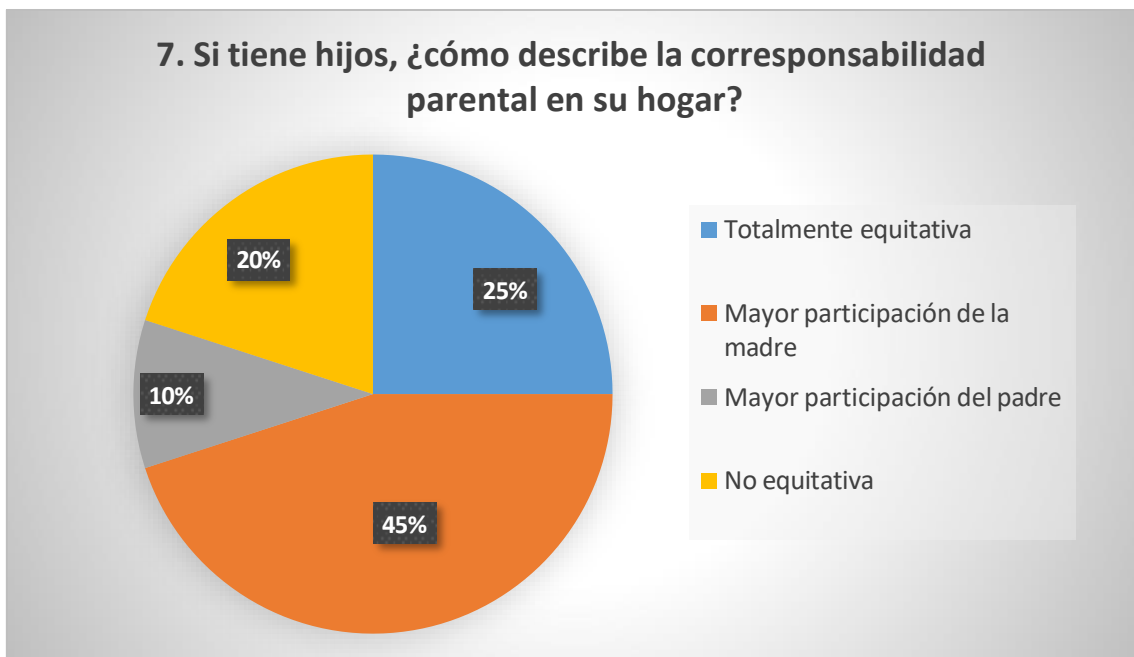


Análisis: El 55% de los encuestados (sumando “En desacuerdo” y “Muy en desacuerdo”) no está de acuerdo con la costumbre de otorgar automáticamente la tenencia a la madre. Esto muestra una resistencia a las decisiones basadas en tradiciones en lugar de evaluar la idoneidad de ambos padres. Sin embargo, un 30% todavía apoya esta

práctica, reflejando que aún existen sectores que consideran la tenencia materna como la mejor opción.

Interpretación: Una mayoría moderada se encuentra en desacuerdo con la costumbre de otorgar la tenencia materna, lo que refuerza el llamado a un cambio hacia un enfoque más equitativo y corresponsable.

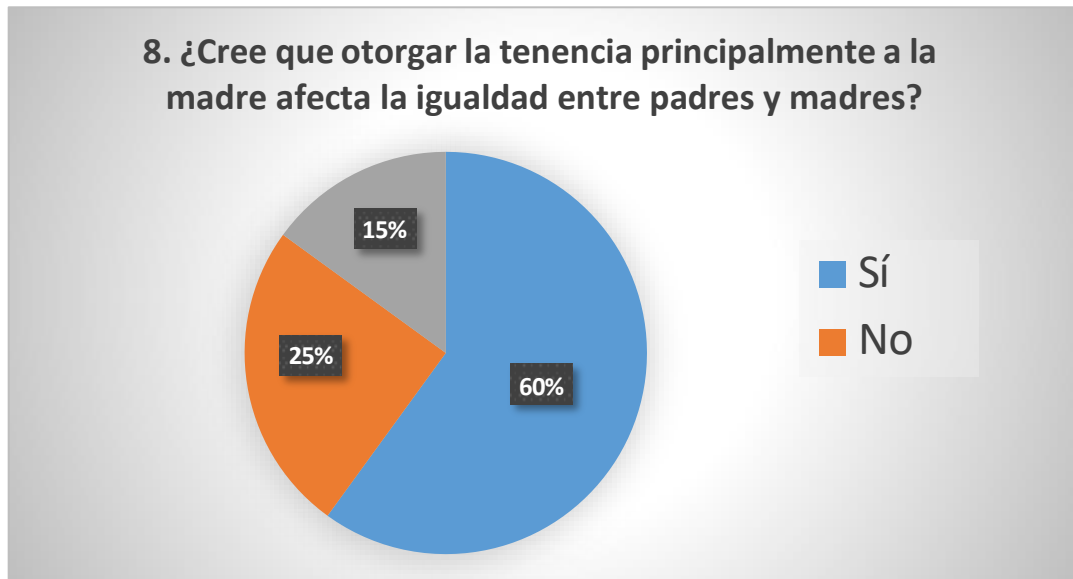
7. Si tiene hijos, ¿cómo describe la corresponsabilidad parental en su hogar?



Análisis: El 45% de los encuestados indica que la madre asume un mayor rol parental, y solo el 25% describe una corresponsabilidad totalmente equitativa. Esto sugiere que las dinámicas familiares en Manta todavía están influenciadas por roles tradicionales de género, donde las mujeres son las principales responsables del cuidado de los hijos.

Interpretación: Aunque algunos hogares practican la corresponsabilidad equitativa, en la mayoría la madre asume un rol más activo. Esto puede reflejar tanto patrones culturales como desigualdades estructurales en las dinámicas familiares.

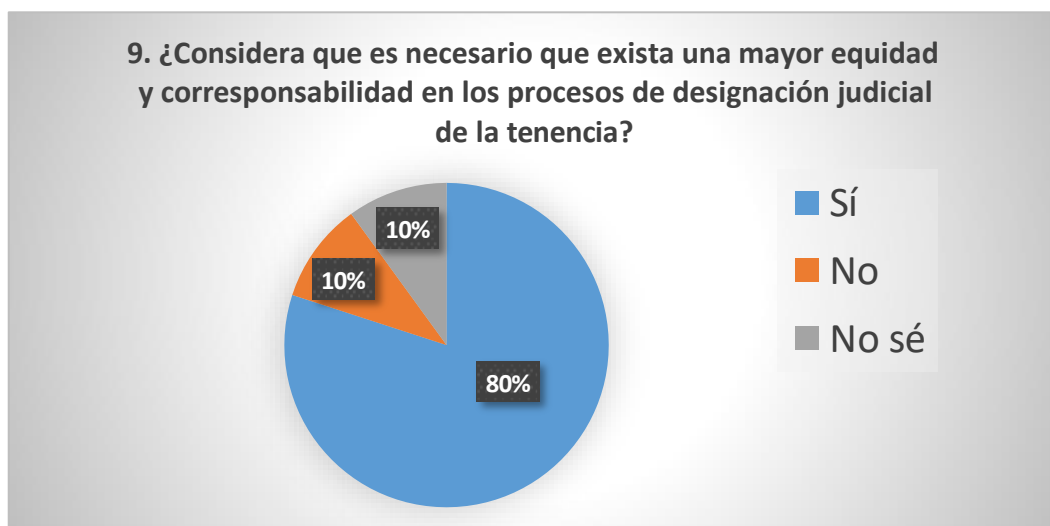
8. ¿Cree que otorgar la tenencia principalmente a la madre afecta la igualdad entre padres y madres?



Análisis: El 60% considera que esta práctica afecta la igualdad de género, lo que refuerza las percepciones de desequilibrio ya mencionadas en las respuestas anteriores. Esto podría estar relacionado con la falta de reconocimiento de los derechos y capacidades parentales de los padres.

Interpretación: Una mayoría considera que esta práctica afecta negativamente la igualdad de género, lo que sugiere un descontento hacia las decisiones que perpetúan diferencias en los roles parentales.

9. ¿Considera que es necesario que exista una mayor equidad y corresponsabilidad en los procesos de designación judicial de la tenencia?



Análisis: Con un 80%, se considera que una abrumadora mayoría está de acuerdo con la necesidad de mayor equidad en los procesos judiciales. Esto subraya un consenso colectivo sobre la importancia de reformar las prácticas actuales para garantizar decisiones más justas y balanceadas, en beneficio de todas las partes involucradas.

Interpretación: La gran mayoría de los encuestados apoya la idea de mayor equidad y corresponsabilidad en los procesos de tenencia, lo que indica un deseo colectivo de cambio hacia decisiones más justas y balanceadas.

5.4. Hallazgos

Según lo analizado e interpretado de las encuestas elaboradas se presentan los siguientes hallazgos:

La percepción de falta de igualdad en los procesos judiciales es generalizada de parcialidad hacia la madre en los procesos de tenencia, más de la mitad de los encuestados opinando que no se respeta el principio de igualdad, lo cual perpetúa estereotipos de género y limita la corresponsabilidad parental.

El Impacto negativo de la tenencia exclusiva se evidencia en un 70% de los encuestados considera que la tenencia exclusiva a un progenitor afecta negativamente el desarrollo emocional y psicológico de los menores, destacando la necesidad de modelos más equitativos como la tenencia compartida.

Se observó que existe una insuficiente promoción de la corresponsabilidad parental, la mitad de los encuestados opina que no se fomenta adecuadamente la participación equitativa de ambos padres, mientras que la otra mitad identifica que la madre suele ser quien asume la mayor parte de las responsabilidades en los hogares ya sea por costumbre o por decisión de ambos padres.

Con lo antes visto los encuestados demostraron que hay un desacuerdo con la costumbre de otorgar tenencia materna, más de la mitad de los encuestados están en oposición con esa práctica tradicional en la que se otorga preferentemente la tenencia a

la madre, reflejando que se requiere un cambio en la percepción social hacia un enfoque más equitativo y basado en el interés superior del menor.

Por tanto, existe una necesidad de realizar reformas para mayor equidad, una gran mayoría de los encuestados cree que es urgente establecer procesos judiciales más justos y corresponsables, que consideren objetivamente las capacidades de ambos padres y prioricen el bienestar infantil. Estos hallazgos evidencian la importancia de reformas en la práctica judicial y cambios culturales que impulsen la igualdad y la corresponsabilidad parental.

CONCLUSIONES

Durante la investigación desarrollada se ha podido evidenciar de forma clara y real, como no hay una conformidad sobre la situación de la tenencia compartida, ya sea tanto de forma jurídica cómo de forma social, ante esto se plantean a las siguientes conclusiones:

- Sobre la vulneración de principios constitucionales, se evidencia que la asignación preferente de la tenencia materna puede vulnerar el principio de igualdad entre padres y madres. La percepción mayoritaria de los encuestados es que los jueces priorizan a la madre en los procesos judiciales, lo cual podría ir en contra del derecho a la corresponsabilidad parental, garantizado por principios constitucionales como la igualdad de género y la no discriminación. Aunque la normativa no estipule formalmente que es la madre quien debe mantener la patria potestad, la costumbre suele priorizarlas por encima de los padres, es este sesgo preconcebido, el que limita la posibilidad de que ambos progenitores ejerzan su derecho y deber de participación equitativa en la crianza de los hijos.
- La investigación permitió determinar que sí existe un impacto en los menores cuando se aplica únicamente la tenencia materna, pues un alto porcentaje de encuestados considera que la tenencia exclusiva tiene una marca negativa en el desarrollo del menor. Esto en relación con la falta de contacto equitativo con ambos padres, lo cual puede generar desequilibrios emocionales, afectivos y psicológicos en los niños. La percepción general es que la tenencia compartida sería más beneficiosa, ya que garantizaría la presencia activa de ambos padres en la vida del menor, y una mejor calidad de desarrollo emocional para estos.
- Se pudo detallar también en torno a la apreciación social sobre la tenencia materna, que aunque existe una porción significativa de la sociedad que todavía la apoya por tradición o costumbre, la mayoría de los encuestados se opone a esta práctica como norma general. Esto evidencia la necesidad de un cambio progresivo en la percepción social hacia un enfoque más equitativo y personalizado en las decisiones de tenencia, basado en las capacidades parentales de cada progenitor y en el interés superior del

menor, sobre todo un seguimiento a la situación en la que es tratado el menor posteriormente la asignación de la patria potestad para que por medio de estos análisis se pueda verificar que existe la satisfacción tanto para el menor como para los y de existir alguna irregularidad se pueda dar solución de forma efectiva para crear ciudadanos empáticos, éticos y con una clara formación emocional.

RECOMENDACIONES

el desarrollo de esta investigación demostró que la población siente que es necesario que se desarrolle la tenencia compartida y no se priorice la tenencia materna, y que los cambios en esta percepción se requieren de forma urgente es por eso que se plantean las siguientes recomendaciones en torno a las conclusiones obtenidas:

- Se requiere la reforma y sensibilización del sistema judicial, esto se obtendría al impulsar capacitaciones para jueces y operadores de justicia sobre los principios constitucionales de igualdad y corresponsabilidad parental; por otra parte, se deberá promover una evaluación más objetiva y personalizada de las condiciones de ambos padres al momento de decidir la tenencia, asegurando que las decisiones estén centradas en el bienestar del menor y no en estereotipos de género. Siendo importante también el monitorear las decisiones judiciales para identificar patrones que puedan evidenciar posibles vulneraciones de derechos y proponer medidas correctivas.
- Para el fomento de la tenencia compartida, se deberá desarrollar políticas públicas que incentiven la tenencia compartida como una opción preferente en los casos de separación, garantizando que ambos padres puedan cumplir roles activos en la crianza de sus hijos. Los procesos judiciales de separación y divorcio, para esto se deben implementar programas de mediación y orientación familiar que promuevan acuerdos mutuos entre los padres sobre la corresponsabilidad parental, como un punto previo, esto para garantizar que el interés superior del niño y el buen vivir que plantea la Constitución, se respete.
- Finalmente, se hace necesario que la concienciación social sobre el tema se extienda a todos, realizando campañas educativas dirigidas a la ciudadanía para desmontar prejuicios asociados a los roles tradicionales de género en la crianza y destacar los beneficios de la corresponsabilidad parental para el desarrollo integral de los menores, también se requiere generar espacios de diálogo comunitario donde se aborden las dinámicas de tenencia y corresponsabilidad, permitiendo a las personas expresar sus inquietudes y recibir orientación sobre el tema, y realizar estudios periódicos sobre el impacto emocional, social y psicológico de las decisiones de

tenencia en los menores, con el objetivo de ajustar las políticas y procedimientos según las necesidades reales de las familias.

BIBLIOGRAFÍA

Sentencia 185/2012, Sala Primera. Auto 185/2012 (Corte Constitucional de España 15 de 10 de 2012).

Academia Lab. (8 de 12 de 2024). *Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos*. Obtenido de Enciclopedia: <https://academia-lab.com/enciclopedia/decimocuarta-enmienda-de-la-constitucion-de-los-estados-unidos/>

Acuña San Martín, M. (2013). *El principio de Corresponsabilidad parental*. Obtenido de Revista de derecho (Coquimbo),: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532013000200002>

Aguilar Llanos, B. (2016). *Tratado de derecho de familia*. Obtenido de https://issuu.com/lexiuris/docs/indice_derecho_de_familia

Anonimo. (2017). La tenencia compartida tendrá reglas, según reforma al Código de la Niñez. *El Comercio*.

Anonimo. (2024). *¿Qué es la investigación cualitativa?* Obtenido de Question Pro: <https://www.questionpro.com/es/investigacion-cualitativa.html>

Anonimo. (2024). *¿Qué tipos de métodos científicos existen?* Obtenido de Consultoría Estratégica de Investigación de Mercados: <https://www.cimec.es/metodos-cientificos-diferentes/#:~:text=con%20los%20hechos,-,M%C3%A9todo%20hist%C3%B3rico%20%E2%80%93%20comparativo,decir%2C%20de%20su%20origen%20com%C3%BAn.>

Añaños, F., García Vita, M., & Amaro Agudo, A. (2022). *Justicia social, Género e intervención socioeducativa*. Obtenido de Eduso: https://www.eduso.net/wp-content/uploads/2022/05/I.-Libro.-Justicia-Soc..Gen_.IntervSE.-Medio-Penitenciario.-Piramide-2022.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (17 de 11 de 2024). *Constitución Política de la República de Colombia*. Obtenido de Diario Oficial No. 52.943 - 17 de Noviembre de 2024:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Benjumea Herrera, C., & Espitia Moya, J. (22 de 10 de 2024). *De la familia fragilizada a la fragilidad en la familia*. Obtenido de Biblioteca digital USB: <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/b4d0d196-05bc-4ef9-a164-85bd5acf09b2/content#:~:text=DE%20LA%20FAMILIA%20FRAGILIZADA%20A%20LA%20FRAGILIDAD,la%20cultura%20como%20bien%20simb%C3%B3lico%20en%20donde>

Castillo Yara, E. (08 de 2020). *La custodia compartida en Colombia: elementos fundantes de una nueva concepción*. Obtenido de Actualidad Jurídica Iberoamericana N° 13, agosto 2020, ISSN: 2386-4567, pp. 382-409: https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/13._Esperanza_Castillo_pp._382-409.pdf

Cillero Bruñol, M. (2001). *El Interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Derechos de la niñez y la adolescencia: antología (p.31-45) UNICEF: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/39410>

Cillero Bruñol, M. (10 de 2024). *El interés del niño en el marco de la Convención internacional sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de OEA, Ong.: https://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (08 de 2024). *Las familias y su protección jurídica*. Obtenido de CNDH: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/trip-familias-juridicas.pdf

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Estado, J. d. (08 de 07 de 2005). *Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio*. Obtenido de BOE-A-2005-11864: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11864>
- Esteinou, R. (1999). *Fragilidad y recomposición de las relaciones familiares. A manera de introducción*. Obtenido de Scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X1999000200002
- Etecé, E. E. (16 de 07 de 2021). *¿Qué es el método analítico?* Obtenido de Equipo editorial Etecé: <https://concepto.de/metodo-analitico/>
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., & Vázquez, M. J. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. *Anuario de Psicología Jurídica* 27 , 107 - 113.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías La ley del más débil*. Madrid, España: Ed. Trotta.
- León Ayavaca, N. (2022). *Análisis de los argumentos esgrimidos en la sentencia no. 28-15-in/21 que resuelve la inconstitucionalidad para confiar la patria potestad respecto a la igualdad de género y no discriminación entre los progenitores*. Obtenido de Repostorio de la Universidad Católica de Cuenca.: <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/bd119d1f-caab-46f6-88d6-fc0b0af46200>
- Martínez, G., Torres, M., & Ríos, L. (11 de 02 de 2020). *El contexto familiar y su vinculación con el rendimiento académico*. Obtenido de IE Revista de

- Investigación Educativa de la REDIECH, vol. 11, pp. 1-17, 2020:
<https://www.redalyc.org/journal/5216/521662150008/html/>
- Matos Ayala, A. (2024). *Investigación Bibliográfica: Definición, Tipos, Técnicas*.
 Obtenido de <https://s9329b2fc3e54355a.jimcontent.com/download/version/1545253266/module/9548086969/name/Investigaci%C3%B3n%20Bibliogr%C3%A1fica.pdf>
- Nacional, A. (2015). *Código Civil Ecuatoriano*. Quito: Cooperacion de Estudios y Publicaciones.
- Nacional, A. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Nacional, C. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (16 de 12 de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Ortega, C. (2024). *Investigación cuantitativa. Qué es y cómo realizarla*. Obtenido de Question Pro: <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-la-investigacion-cuantitativa/>
- Perugachi Gavilima, J. (06 de 12 de 2023). *La corresponsabilidad parental en Ecuador: análisis de la sentencia No 28-15-in/2021 de la Corte Constitucional a la luz del Principio del Interés Superior de los Niños, Niños y Adolescentes*. Obtenido de Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:

<https://repositorio.puce.edu.ec/items/b547d7bf-0065-4505-ba70-62f029a32bdf/full>

Puyana Villamizar, Y., & Mosquera Rosero, C. (22 de 06 de 2005). *Traer “hijos o hijas al mundo”*: significados culturales de la paternidad y la maternidad. Obtenido de Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77330204.pdf>

Rodríguez López, R. (2018). *La violencia contra las mujeres en la antigua Roma*. Obtenido de Dokumen: <https://dokumen.pub/qdownload/la-violencia-contra-las-mujeres-en-la-antigua-roma-9788491489481.html>

Sentencia No. 28-15-IN/21 , Caso No. 28-15-IN (Corte Constitucional del Ecuador 24 de 11 de 2021).

UNICEF Comité Español. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* . Obtenido de Naciones Unidad: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Unidas, A. G. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

Unidas, A. G. (20 de 06 de 2023). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de www.ohchr.: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/spn.pdf>

Unidas, N. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)* . Obtenido de Naciones Unidad: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Unidas, N. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Unión, C. d. (05 de 02 de 1857). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Unión, H. C. (2020). *Código Civil del Distrito Federal*. Obtenido de Instituto de Investigaciones Legislativas:
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/50289a13825049361bb4abc0298d1374beed4009.pdf>